

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1641

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Presupuestos municipales.

CIRCULAR.

Debiendo haberse presentado en este Gobierno en el pasado mes, los presupuestos municipales ordinarios para 1902, á los efectos del art. 150 de la ley municipal vigente, y siendo pocos los Ayuntamientos que lo han verificado, prevengo por la presente circular á los Alcaldes morosos, que si para el 15 del próximo mes de Noviembre, no remiten á este Gobierno el presupuesto referido, les impondré la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con que desde luego quedan conminados.

Segovia 21 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

RELACIÓN de los pueblos á que hace referencia la anterior circular.

- Adrada de Pirón.
- Adrados.
- Aguilafuente.
- Ayllón.
- Alconada.
- Aldea del Rey.
- Aldealcorbo.
- Aldealengua de Pedraza.
- Aldealengua de Santa María.
- Aldeanueva de la Serrezuela.
- Aldeanueva del Codonal.
- Aldeanueva del Monte.

- Aldeasoña.
- Aldehorno.
- Aldehuela del Codonal.
- Aldeonte.
- Arcones.
- Arevalillo.
- Armuña.
- Arroyo de Cuéllar.
- Balisa.
- Bernúy de Coca.
- Bernúy de Porreros.
- Boceguillas.
- Caballar.
- Cabañas.
- Cabezuela.
- Calabazas.
- Campo de Cuéllar.
- Cantalejo.
- Cantimpalos.
- Carbonero de Ahusín.
- Carrascal del Río.
- Cascajares.
- Castillejo de Mesleón.
- Castrillo de Sepúlveda.
- Castro de Fuentidueña.
- Castrojimeno.
- Castroserna de abajo.
- Castroserna de arriba.
- Cerezo de arriba.
- Cilleruelo de San Mamés.
- Ciruelos de Coca.
- Cobos de Fuentidueña.
- Cobos de Segovia.
- Codorniz.
- Collado Hermoso.
- Condado de Castilnovo.
- Corral de Ayllón.
- Cozuelos de Fuentidueña.
- Cubillo.
- Cuéllar.
- Cuesta.
- Chañe.
- Domingo García.
- Donhierro.
- Durnelo.
- Encinillas.
- Escalona.
- Espirdo.
- Fresneda de Cuéllar.
- Fresno de la Fuente.
- Fresno de Cantespino.
- Fuente de Santa Cruz.
- Fuente el Olmo de Fuentidueña.
- Fuente el Olmo de Iscar.
- Fuente Milanos.
- Fuenterrebollo.
- Fuentesauco.
- Fuentesoto.
- Fuentidueña.
- Garcillán.
- Gemeniño.

- Grado.
- Hinojosas.
- Huertos. (Los)
- Ituero.
- Juarros de Riomoros.
- Juarros de Voltoya.
- Labajos.
- Laguna de Contreras.
- Laguna Rodrigo.
- Lastras del Pozo.
- Linares.
- Losana.
- Maderuelo.
- Madriguera.
- Madrona.
- Marazuela.
- Martín Muñoz de la Dehesa.
- Martín Muñoz de las Posadas.
- Marugán.
- Matilla. (La)
- Melque.
- Membibre.
- Miguel Ibáñez.
- Montejo de la Vega de Arévalo.
- Montuenga.
- Moral.
- Moraleja de Coca.
- Mozoncillo.
- Muñopedros.
- Muñoveros.
- Muyo.
- Narros.
- Nava de la Asunción.
- Navafria.
- Navalilla.
- Navares de Enmedio.
- Navares de las Cuevas.
- Navas de Oro.
- Navas de San Antonio.
- Nieva.
- Onrubia.
- Ontalvilla.
- Ontoria.
- Orejana.
- Ortigosa del Monte.
- Otones.
- Pajares de Fresno.
- Palazuelos.
- Paradinas.
- Pelayos.
- Perorrubio.
- Pinilla-Ambroz.
- Pradales.
- Prádena.
- Puebla de Pedraza.
- Remondo.
- Riaguas de San Bartolomé.
- Riahuelas.
- Riofrio de Riaza.
- Roda.
- Salceda.

- Saldaña.
- Samboal.
- Sanchonuño.
- San Cristóbal de Cuéllar.
- Sangarcía.
- San Ildefonso.
- San Martín y Mudrián.
- San Miguel de Bernúy.
- San Pedro de Gaillos.
- Santa Marta.
- Santibáñez de Ayllón.
- Santo Tomé del Puerto.
- Sauquillo de Cabezas.
- Segovia.
- Sebúlcor.
- Sequera de Fresno.
- Sotillo.
- Sotosalvos.
- Torreadrada.
- Torrecaballeros.
- Torreçilla del Pinar.
- Torreiglesias.
- Trescasas.
- Turégano.
- Turrubuelo.
- Valdeprados.
- Valdesimonte.
- Valdevacas de Montejo.
- Valdevacas y Guijar.
- Valdevarnés.
- Valtiendas.
- Valvieja.
- Valle de Tabladillo.
- Valledado.
- Valleruela de Pedraza.
- Valleruela de Sepúlveda.
- Vegafria.
- Ventosa.
- Villacastin.
- Villaseca.
- Villaverde de Iscar.
- Villoslada.
- Yanguas.
- Zamarramala.
- Zarzuela del Monte.

Núm. 1630

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración en telegrama de 19 del actual, me dice lo que sigue:

"En vista de los varios anuncios y condiciones de subasta que indebidamente se remiten á este Centro ocasionando demor-

ras en su publicación, recuerdo á V. S. para que á su vez lo haga á la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia, la circular de esta Dirección general de 30 de Octubre de 1900, relativa á que los anuncios y condiciones de la subasta cuyo importe no exceda de 250.000 pesetas, deban ser remitidas directamente á la administración de la *Gaceta de Madrid*, para su inserción en dicho periódico oficial, ya que á este Centro solo deben ser remitidos aquéllos, cuyo importe exceda de dicha suma.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, recomendándoles su más exacto cumplimiento.

Segovia 21 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Núm. 1633

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Alcalde de Torre Val de San Pedro, participa á mi autoridad que el día 14 del actual, desapareció de aquel término municipal una caballería menor, de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad del vecino del mismo, Bernardo Martín.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de dicha caballería, y caso de ser habida lo avisen á la Alcaldía citada para que pueda recogerla su dueño.

Segovia 21 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Señas que se citan.—Una pollina pequeña, edad cerrada, con dos lunares pequeños blancos en los costillares, efecto del aparejo.

Núm. 1632

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según me participa el Alcalde de Vegas de Matute, en la noche del 19 del actual, les fueron robadas de sus cuadras á los vecinos de aquella localidad, Baldomero García y Eustaquio Berzal, las caballerías de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habidas lo avisen á dicha Alcaldía para que puedan recogerlas sus dueños.

Segovia 21 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Señas de las caballerías.—De Baldomero García.—Un pollino

de cinco años de edad, pelo negro, entero, le falta un poco pelo en un gorrón y un pedazo de oreja del lado derecho con remisaco, herrado de las manos, lleva cabezada de correa con rastrillo; y

De Eustaquio Berzal.—Una pollina pelo negro, alzada pequeña, edad siete años, sin herrar, tiene el espinazo pelado, lleva cabezada de correa.

Núm. 1631

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según me comunica el Alcalde del Espinar, en la noche del 17 al 18 del actual, desaparecieron de aquel término municipal, dos caballerías de las señas que á continuación se indican, propiedad de Francisco Díez Tapia, vecino de aquella villa.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habidas, lo avisen á dicha Alcaldía, á fin de que pueda recogerlas su dueño.

Segovia 21 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Señas de las caballerías.—Un caballo pelo negro, edad cerrada, de cerca de siete cuartas, sin marco, calzado del pie y una mano izquierdo, careto, y bebe en blanco el labio superior.

Una yegua pelo negro, edad cerrada, de unas seis cuartas, sin marco, rotas las palas de los dientes.

Núm. 1572

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 1.º de Octubre de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 5, 10, 11, 18, 19, 23, 24, 30 y 31, para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del señor Presidente de la Escuela de Artes y Oficios, fecha 30 de Septiembre último, la Comisión acuerda que según se interesa, la banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, asista en el día de mañana y hora de las siete de la noche, para amenizar el acto que ha de tener lugar en dicha Escuela por la apertura de las clases.

Aguas.—Ávila á Segovia.—Considerando de importancia capital para los intereses de la provincia de Segovia el que la concesión de abastecimiento de aguas para la ciudad de Ávila que se pretende en expediente que ha sido informado por esta Corporación provincial al Sr. Gobernador civil en sesión de 23 de Agosto último, se

verifique sin que cause perjuicios á dichos intereses, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Vicepresidente para que á tal objeto haga las gestiones que considere convenientes.

Carreteras provinciales.—Jemenuño.—Dada cuenta de una instancia suscrita por el Ayuntamiento de Jemenuño y Santovenia, solicitando la construcción del trozo de la carretera provincial de Fuentepelayo á Jemenuño, comprendido entre Santa María de Nieva y Jemenuño, á cuyo efecto se hacen ciertos ofrecimientos, la Comisión acuerda que antes de resolver se pase dicha instancia al Sr. Director de carreteras provinciales para que emita el correspondiente dictamen.

Contabilidad provincial.—Capital.—Examinadas por esta Comisión provincial con el mayor detenimiento las cuentas de fondos provinciales, correspondientes al año de 1900, y encontrándolas formadas con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia, y perfectamente justificadas sus partidas, sin encontrar por tanto reparo que ponerlas, y sin que resulte tampoco se haya hecho reclamación alguna contra ellas, durante el tiempo que han estado expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, se acuerda presentarlas á la Excm. Diputación en su primera reunión ordinaria, á los efectos que se expresan en el párrafo segundo del art. 126 de la ley provincial vigente.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 1.º de Octubre de 1901.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Núm. 1572

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Octubre de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Sanidad.—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—La Comisión aprobando lo dispuesto por el Sr. Vicepresidente, en decreto fecha 2 del actual, acuerda se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial en ejercicio, ocho frascos de suero antidiiférico del Doctor Roux, adquiridos por virtud de comunicación del Sr. Gobernador, para enviar al Alcalde de Fuente el Olmo de Fuentidueña, á fin de que puedan ser administrados á los enfermos que los necesiten por el Profesor Médico de aquella localidad.

Cozuelos de Fuentidueña.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto ante el Sr. Gobernador, por D. Manuel García Ortega, vecino de Cozuelos de Fuentidueña, y Médico titular de dicho pueblo, contra providencia de la Alcaldía, anunciando la vacante de la indicada plaza, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente; la Comisión acuerda declarar nulos y sin valor ni efecto, los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Cozuelos de Fuentidueña, en sesiones celebradas los días 14 de Julio y 18 de Agosto últimos, respecto á la vacante y provisión de la plaza de titular de Medicina, ordenando á dicha Corporación, proceda á cumplir en un

todo con lo dispuesto en el reglamento de 14 de Junio de 1891.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 5 de Octubre de 1901.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Núm. 1636

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Presupuesto ordinario.—Año de 1902.

RESUMEN general del presupuesto ordinario.

Capítulos	INGRESOS	TOTAL por capítulos — Pesetas
1	Rentas.....	>
2	Portazgos y barcajes.	>
3	Donativos, legados y mandas.....	>
4	Repartimiento.....	478.083'80
5	Instrucción pública..	>
6	Beneficencia.....	31.319'55
7	Ingresos extraordinarios.....	>
8	Arbitrios especiales..	>
9	Empréstitos.....	>
10	Enajenaciones.....	>
11	Resultas.....	77.292'84
14	Reintegros.....	600
	GASTOS	587.296'19
1	Administración provincial.....	76.961
2	Servicios generales..	20.200
3	Obras obligatorias..	91.800
4	Cargas.....	415'03
5	Instrucción pública..	58.401'24
6	Beneficencia.....	251.334'69
7	Corrección pública..	15.979'23
8	Imprevistos.....	10.000
9	Nuevos establecimientos.....	>
10	Carreteras.....	53.000
11	Obras diversas.....	>
12	Otros gastos.....	9.000
13	Resultas.....	>
		587.091'19

En Segovia á 7 de Octubre de 1901.—El Presidente, Esteban Rey.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN CIRCULAR.

El Ministerio de la Guerra en Real orden de 26 de Agosto de 1901, dice á este Ministerio lo siguiente.

“Excmo. Sr: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán General del Norte en 14 de Julio último, consultando si los individuos que ingresaron en la recluta voluntaria para servir en los Ejércitos de Ultramar, en edad anterior á su sorteo de quintas y que por omisión de los Ayuntamientos no sufrieron aquél, tienen derecho al abono del plus de voluntario desde su ingreso en el Ejército hasta la fecha en que los mozos de su reemplazo asistieron á la concentración

para su destino á Cuerpo, y si á los que pudieran resultar excedentes de cupo les corresponde dicho plus hasta la fecha de su baja en filas, deduciéndoles el tiempo que permanecieron en ellas los excedentes de su reemplazo:

Considerando que la omisión sufrida al no ser alistados estos individuos fué independiente de la voluntad de los mismos:

Considerando que se trata de averiguar si los individuos de referencia debieran cubrir plaza en su respectivo reemplazo para venir en conocimiento del tiempo que han de percibir el plus como voluntarios:

Considerando que si se les incluye en el sorteo del primer reemplazo en que se alistén tardarán aún dos años en poderse terminar sus ajustes, constituyendo esto un largo retraso para las Comisiones liquidadoras; y

Considerando, por último, que este retraso pudiera evitarse celebrando un sorteo supletorio con relación á los reemplazos de 1896 á 1897 y 1898, para lo cual se aumentarían á éstos individuos que pueda haber en cada una de las expresadas condiciones;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver se ponga el caso en conocimiento de ese Ministerio, á fin de que, con la urgencia que el caso requiere, se sirva conceder la correspondiente autorización para que se efectúe el alistamiento y sorteo supletorio en la forma indicada.

Y habiendo S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, acordado resolver conforme interesa el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en la preinserta comunicación, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1901.—González. Sr. Gobernador, Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de....

(Gaceta del 20 de Octubre de 1901.)

Núm. 1634

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Impuesto del 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las cajas de las Diputaciones provinciales y las de los Ayuntamientos.

Próximo á terminar el presente mes de Octubre, debo recordar á las Corporaciones antes mencionadas, la obligación que las impone el artículo 17 del reglamento de 10 de Agosto de 1893, para la exacción del impuesto de referencia, esto es, que dentro del mes siguiente al último trimestre remitan á las Administraciones de Hacienda, certificaciones en que hagan cons-

tar todos y cada uno de los pagos que conforme á los consignados en el presupuesto provincial ó municipal respectivo, hayan realizado en el trimestre anterior.

Como quiera que aun faltan muchos Ayuntamientos que hasta la fecha no han cumplido con el mencionado deber, esta Administración de mi cargo en el deseo de evitar las responsabilidades que marca el artículo 19 del repetido reglamento, previene á las mencionadas entidades que de no obrar en esta oficina los repetidos documentos antes del próximo mes de Noviembre, se les exigirán las responsabilidades á que su morosidad diere lugar.

Segovia 21 de Octubre de 1901.—El Administrador de Hacienda, P. I., Julián Basanta.

Núm. 1627

Alcaldía de Becerril.

El día 31 del actual, y hora de las diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta de los derechos de consumos, excepto los cereales y carnes de todas clases para el próximo año de 1902, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya subasta será presidida por el Sr. Alcalde, y Comisión nombrada al efecto. Si en la primera subasta no hubiese licitador, se verificará la segunda, con las mismas formalidades que la primera, para el día 14 del próximo mes de Noviembre á la misma hora.

Becerril 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Inocencio Arranz.

Núm. 1628

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar.

El día 5 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el arriendo en pública subasta con facultad de la exclusiva de todos los derechos de consumos, excepto los cereales; que son: vinos, aceites, carnes y sal, únicos artículos de esta facultad, correspondiente al año natural de 1902, bajo el tipo de 1.174 pesetas y 50 céntimos, con más los recargos del 100 por 100 excepto el de la sal, y un 3 por 100 para premio de cobranza y conducción.

La licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en la Caja del Tesoro ó en la del municipio, el 5 por 100 del tipo señalado.

La fianza que ha de prestar el rematante consistirá en persona de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento, siendo preferido en igualdad de circunstancias el licitador que la ofrezca y preste la garantía efectiva en metálico, sujetándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiese licitador, se verificará la segunda con las mismas formalidades que la primera para el día 14 del referido mes de Noviembre á igual hora que la anterior.

Arroyo de Cuéllar 16 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Tomás Zamarrón.

1573

Depositaria de fondos municipales de Segovia.

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1901.

CUENTA del tercer trimestre del año 1901, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	7.186'74
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	95.166'52
CARGO.....	102.353'26
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	82.036'53
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	20.316'73

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
			Pesetas.
1 Propios.....	27.805'04	32.579'84	60.384'88
2 Montes.....	"	10	10
3 Impuestos.....	33.530'81	8.830'07	42.360'88
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	291'50	494	785'50
8 Resultas.....	"	1.004'85	1.004'85
9 Recursos legales para cubrir el déficit..	85.832'52	52.247'76	138.080'28
10 Reintegros.....	"	"	"
Cargo.....	147.459'87	95.166'52	242.626'39
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	20.729'29	10.831'48	31.560'77
2 Policía de seguridad.....	10.669'78	6.346'44	17.016'22
3 Policía urbana y rural.....	36.161'78	27.349'34	63.511'12
4 Instrucción pública.....	20.953'93	2.835'75	23.789'68
5 Beneficencia.....	4.737'66	2.440'75	7.178'41
6 Obras públicas.....	15.480'96	3.710'39	19.191'35
7 Corrección pública.....	4.292'75	"	4.292'75
8 Montes.....	1.551'32	923'64	2.474'96
9 Cargas.....	17.759'49	22.018'50	39.777'99
10 Obras de nueva construcción.....	2.533'61	"	2.533'61
11 Imprevistos.....	5.402'56	5.580'24	10.982'80
12 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	140.273'13	82.036'53	222.309'66

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Segovia á 30 de Septiembre de 1901.—El Depositario interino, Juan Ca-táneo.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Segovia á 5 de Octubre de 1901.—El Contador, Pedro Alonso.—V.º B.º: El Alcalde, P. A., Doroteo Lotero Martín.

Núm. 1640

Alcaldía de Trescasas.

No habiéndose presentado postor al remate de consumos señalado y verificado en este día, según lo acordado

por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia al público que la segunda y última subasta, tendrá efecto el día 31 del corriente mes, de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial, bajo las mismas condiciones y bases

que han servido para la primera, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos de subasta. Trescasas 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

Núm. 1637

Alcaldía de Castroserna de Abajo.

Terminada la matrícula de contribución industrial para el año de 1902, se halla al público en la Secretaría, por término de diez días, que se contarán desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, con objeto de que los industriales hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Castroserna de Abajo 19 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Guillermo Sanz.

Núm. 1638

Alcaldía de Casla.

Hallándose terminados los repartimientos de contribuciones territorial y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1902, cumpliendo lo dispuesto por el art. 74 del reglamento del ramo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin que dentro del plazo señalado presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas, persuadidos de que transcurrido dicho período, no será atendida ninguna, como tampoco las que se funden en otros motivos que los señalados en el párrafo 2.º del citado artículo 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Casla 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan S. Martín.

Núm. 1639

Alcaldía de Castroserna de Abajo.

Hallándose terminadas las listas cobratorias para hacer efectivas en el año 1902 las cantidades por contribución de edificios y solares, se hace saber á los contribuyentes en ellas consignados, que durante ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pueden hacer las reclamaciones que crean oportunas, con advertencia que éstas solo han de referirse á errores aritméticos ó de copia. En la Secretaría pueden enterarse.

Castroserna de Abajo 19 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Guillermo Sanz.

Núm. 1626

Alcaldía de Juarros de Riomoros.

Don Francisco Martín Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Juarros de Riomoros, del que es Alcalde Presidente D. Félix Sancho Llorente.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo, el día diez y ocho del corriente mes, se encuentra el siguiente particular:

«En tal estado visto el déficit de mil seiscientos ochenta pesetas, noventa céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año natural 1902, esta Corporación en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación,

sin que la fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los que se consignan para las obligaciones á que se destinan, ni aumentar los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento, todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente á excepción del de pesas y medidas, el cual se acordó renunciar por no ofrecer ventaja en este pueblo, atendidas sus condiciones y circunstancias.—En su consecuencia, y siendo preciso cubrir con recursos extraordinarios las mil seiscientos ochenta pesetas, noventa céntimos, la Junta entró á deliberar sobre el que más convenía establecer.—Discutido ampliamente el asunto, y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo, no se permite ningún otro recargo que el ya establecido, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría; acordó desestimar dicho medio, y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un arbitrio módico, sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten el gravamen, el cual no excederá del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en la localidad, y cuyo producto se cree suficiente según cálculo prudente del consumo de cada una de ellas, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla primera del artículo ciento treinta y nueve de la ley municipal, y que al efecto sirva de base la siguiente:

ARTÍCULOS	Unidades de adeudo	Pesetas	Consumo calculado	Pesetas	Producto anual	Pesetas
			Kilogramos			
	100 kigs.	2'25	232.000	0'56	1.298'36	
	100 id.	2'50	61.700	0'62	382'54	
						1.680'90
						Total.....

Se acordó que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez días, según y para los efectos prevenidos en la regla segunda y tercera de la Real orden circular de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, y una vez transcurrido el plazo, se remitan al Sr. Gobernador los documentos señalados en la regla sexta, de la última de dichas disposiciones, levantándose la sesión que firman todos los señores concurrentes; certifico.—Felix Sancho.—Juan Llorente.—Eugenio Benito.—Lucio Sancho.—Andrés Luengo.—Pedro Garcillán.—

Victor Aguado.—Felipe Marugán.—Francisco Martín, Secretario.

El particular inserto concuerda á la letra con su original á que me remito caso necesario. Y para que conste expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Juarros de Riomoros á diez y ocho de Octubre de mil novecientos uno.—Francisco Martín, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Félix Sancho.

Núm. 1629

Alcaldía de Sigueruelo.

El día 9 del próximo mes de Noviembre venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta de arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos, para el año de 1902; señalando la segunda subasta, dado caso que no se presenten licitadores en la primera, para el día 19 del dicho mes, y hora señalada en la anterior.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarle todos los que deseen tomar parte en la subasta.

Sigueruelo 17 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Zacarias Matesanz.

Núm. 1635

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por el presente edicto que se expide en méritos de causa criminal que instruyo por secuestro ó robo del niño Antonio Miranda ó Vicente Fernández, de seis años de edad, natural de Serrea, ó Monserrea ó Berceera, hijo de padres desconocidos, y cuyo niño fué encontrado en poder de José Miranda Pereira, el día trece de Septiembre último, en el pueblo del Espinar, cito y llamo á la madre de referido niño, llamada Josefa Fernández ó Luisa Pereira, de ignorado domicilio, si bien se supone que le tenga en la provincia de Lugo, en unión de un sujeto que es manco, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, hacerla saber que su hijo, que se encuentra en el Hospicio de esta Capital, puede recogerle de dicho Establecimiento por sí misma, ó por persona que la represente en forma; y ofrecerla en su caso, el procedimiento; previniéndola que de no comparecer, se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Segovia á veintiuno de Octubre de mil novecientos uno.—Pedro Díez Villalobos.—Eduardo García.

Núm. 1624

Juzgado municipal de Torrecilla del Pinar.

Don Felipe Galindo, Juez municipal de Torrecilla del Pinar.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta anunciada para el día de hoy, de los bienes embargados en ampliación en el juicio seguido en este Juzgado, á instancia de D. Casimiro Casado Zorrilla, contra Benigno Sanz Gozalo, vecino que fué de este pueblo, se anuncia una segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación que sirvió para la pri-

mera, y cuyos bienes son los siguientes:

Un solar de casa y corral en el casco de este pueblo, á la calle Real, sin número, que mide de fondo diez y nueve metros, por cinco de fachada, y linda por derecha, saliendo de la misma, con casa y corral de Gregorio Sanz; por la izquierda, de Mariano Martín Sombrero; espalda, de Justo Martín; siendo su frente, travesía á la citada calle Real; tasado en ciento veinticinco pesetas.

Cien pesetas que corresponden al deudor en la pradera titulada «La Vega», término de este pueblo, de las ocho mil diez y siete pesetas en que fué comprada dicha pradera; que linda toda ella por Oriente, cañada; Mediodía, Francisco Sombrero y otros; Poniente, cañada, y Norte, Juan Benito y otros; y su cabida total es de veinte hectáreas, treinta y dos áreas y treinta y ocho centiáreas.

Cuyo remate tendrá lugar el día nueve del próximo mes de Noviembre, á las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; lo que se hace saber al público llamando licitadores, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de tasación de las dos terceras partes de la misma, previa consignación del diez por ciento para tomar parte en aquella, siendo de cuenta del comprador la adquisición de títulos de aludidas posesiones.

Dado en Torrecilla del Pinar á catorce de Octubre de mil novecientos uno.—El Juez municipal, Felipe Galindo.—P. S. M., Gregorio Samaniego, Secretario.

Núm. 1625

Juzgado municipal de Fuentesoto.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, dotada con los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado, sito en la calle de la Plaza, en el plazo de quince días; pasados los cuales, no se admitirán las que se presenten.

Fuentesoto 18 de Octubre de 1901.—El Juez municipal, Gregorio de Frutos.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Ordinario.	De máxima.	De mínima.	Dirrección.	Velocidad.	
7 Oebre.	677'4	12'0	15'0	6'2	O.	Calma.	Cubierto.
8 »	678'1	11'0	19'0	2'0	S.	Brisa.	Despejado.
9 »	680'9	16'0	17'5	4'8	S. N.	Calma.	Idem.
10 »	680'4	18'4	21'2	7'1	N. O.	Idem.	Idem.
11 »	678'0	18'0	23'7	7'8	E.	Idem.	Idem.
12 »	676'3	15'0	23'0	11'5	S.	Idem.	Cubierto.

Idelfonso Rebollo.